Secretaría Distrital
de **Infraestructura**

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
16 ENE 2026
Radicado por: 0014-26

Barrancabermeja, 16 de enero de 2026

Doctor:
DAYRON OSWALDO AGUILERA CÁRDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital
Barrancabermeja
L.C

REF: OTROSÍ ACLARATORIO 02 AL ADICIONAL 01 EN VALOR Y PLAZO- CONTRATO DE OBRA No 2749-25

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir documentación abajo descrita, relacionada con el OTROSÍ ACLARATORIO 02 AL ADICIONAL 01 EN VALOR Y PLAZO - contrato de obra No 2749-25, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", Lo anterior, con el propósito de que su despacho conserve debidamente actualizada y bajo custodia las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría en su calidad de entidad supervisora del referido contrato.

Contrato de obra No 2749-25

Item	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOLIOS	
		INICIO	FINAL
1	OTROSÍ ACLARATORIO 02 AL ADICIONAL 01 EN VALOR Y PLAZO - CONTRATO DE OBRA No 2749-25	1	2

Atentamente,

Arq. / Ing. JAVIER TIRANA VILARDI
Apoyo técnico designado a la Supervisión del contrato
Secretaría de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Javier Tirana V		16-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

OTROSI ACLARATORIO No. 02
AL ADICIONAL 01 EN VALOR Y PLAZO CONTRATO DE OBRA 2749-25

CONTRATO DE OBRA	2749-25
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Nit:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ADR OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	MAYRA ALEJANDRA VELASCO
IDENTIFICACION	1.121.936.429
NIT	901.457.058-7
OBJETO:	"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($327.932.776,00)
VALOR ADICIONAL:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($155.715.417,00)
VALOR TOTAL CONTRACTUAL:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($483.648.193,00 M/CTE),
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
PLAZO TOTAL CONTRACTUAL	DOS (02) MESES
SUPERVISION:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RUBRO:	00AD-3301-1603-2023-68081-0079-01
FUENTE DE FINANCIACION:	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	25-03509 del 30 de mayo de 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-09170 del 16 de diciembre de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	Registro Presupuestal N° 25-06876 del 04 de septiembre del 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL:	Registro Presupuestal N° 25-10616 del 22 de diciembre del 2025
APROBACION DE GARANTIAS INICIAL N°:	CO1.WRT.17733221 con fecha 16 de septiembre de 2025

En Barrancabermeja, a los 16 ENE 2026 se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja; La Ingeniera JOHANNA PAOLA SANTOS REY identificada con cedula de ciudadanía No 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura y supervisora, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 002 de 2026; por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO CONTRATANTE por una parte; y, por la parte la firma contratista ADR OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S, con NIT No. 901.457.058-7, cuya Representante Legal es MAYRA ALEJANDRA VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.936.429, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos pactado la suscripción del presente OTROSÍ ACLARATORIO, sin efectos económicos ni presupuestales, teniendo en cuentas, las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que mediante el **Adicional No. 01 en valor y plazo** al Contrato de Obra Pública No. 2749-25, se adicionó a la CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO (INICIAL) la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($155.715.417,00 M/CTE)**, con el fin de atender mayores cantidades de obra, debidamente sustentados técnica, administrativa y legalmente.

SEGUNDO. Que el **valor inicial del contrato**, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($327.932.776,00 M/CTE)**, sumado al valor adicional aprobado, arroja un **valor total**

contractual correcto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($483.648.193,00 M/CTE)**.

TERCERO. Que, no obstante lo anterior, en la redacción de la **CLÁUSULA PRIMERA – VALOR ADICIONAL** del ADICIONAL 01 EN VALOR Y PLAZO CONTRATO DE OBRA 2749-25, se consignó de manera errónea el valor total actualizado del contrato como **$483.648.193,80 M/CTE**, generándose una **diferencia de OCHENTA CENTAVOS ($0,80)** frente al valor real y efectivamente comprometido.

CUARTO. Que dicha diferencia obedece a un **error material de carácter aritmético y de transcripción**, derivado del manejo de decimales en la consolidación del valor contractual, el cual **no corresponde a una variación real del presupuesto**, **no implica incremento adicional**, **no afecta el equilibrio económico del contrato**, ni modifica los valores respaldados en el **CDP, RP, cuadro de obra, memorias de cantidades y demás documentos presupuestales**.

QUINTO. Que la presente actuación tiene carácter **estrictamente aclaratorio**, y se expide con el único propósito de **precisar y corregir la inconsistencia formal de $0,80**, garantizando coherencia documental, claridad contractual y correcta aplicación de los recursos públicos, conforme a los principios de **planeación, transparencia, responsabilidad y seguridad jurídica** previstos en la **Ley 80 de 1993**.

Por lo anterior,

ACLARAR

PRIMERO. Aclarar que el **valor total correcto y definitivo** del Contrato de Obra Pública No. 2749-25, una vez aplicado el Adicional No. 01 en valor, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($483.648.193,00 M/CTE)**.

SEGUNDO. Precisar que la referencia al valor de **$483.648.193,80 M/CTE** contenida en la CLÁUSULA PRIMERA – VALOR ADICIONAL del Adicional No. 01 corresponde a un **error material de $0,80**, el cual se entiende **corregido mediante la presente acta**, sin que ello constituya modificación del objeto, valor real, plazo ni condiciones económicas del contrato.

TERCERO. Disponer que, para todos los efectos contractuales, presupuestales, contables, de supervisión, control fiscal y cierre del contrato, el **valor válido y exigible** será el de **$483.648.193,00 M/CTE**, conforme a los documentos presupuestales y contractuales que soportan la ejecución.

CUARTO. Las demás disposiciones, condiciones y acuerdos contenidos en el Contrato de Obra No. 2749-25, en el Adicional No. 01 en valor y plazo y en los demás documentos contractuales, **permanecen inalterados y plenamente vigentes**.

Las demás disposiciones relacionadas con el plazo contractual que no se opongan a la presente cláusula continúan vigentes en los términos inicialmente pactados.

En constancia de lo anterior, se firma el presente OTROSÍ ACLARATORIO POR ERROR MATERIAL, sin efectos económicos ni presupuestales por los que en ella intervinieron el día 16 ENE 2026

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Nombre: Ing. JOHANNA PAOLA SANTOS REY

CONTRATISTA
Nombre: Ing. MAYRA ALEJANDRA VELASCO
Rep. Legal de ADR OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S.

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó - Aprobó:	Ing Johanna Paola Santos Rey		Enero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			